



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El río Ñirihuau está situado en la zona de transición entre la estepa y el bosque andino patagónica. La Estación es el lugar donde las vías del tren y la ruta 80 cruzan el cañón del arroyo a través de un puente elevado (a 15 km. de Bariloche). En este tramos del río existen numerosos pozones de aguas verdosas y no muy frías.

Para llegar a la Estación Ñirihuau desde Bariloche tomamos la ruta nacional 237 que sale hacia el este y después de la curva donde cruzan las vías del tren tomamos el desvío hacia la derecha por la ruta 80. Al cabo de unos 5 km llegamos al puente.

En el denominado Paraje de Ñirihuau esta ubicado dentro de los límites de la Comisión de Fomento "Dina Huapi" y viven alrededor de 40 familias en su gran mayoría crianceras.

En los últimos tiempos surge un conflicto entre los habitantes de paraje y su comisionado ya que este define a la zona como urbana y el STJ de la provincia también intervino en el tema.

El motivo de conflicto aludido por el comisionado es la contaminación que chancherías ubicadas en el lugar constituyen "un foco de contaminación que está afectando al río Ñirihuau", según palabras del comisionado.

Si esto fuese así, está entre las funciones del comisionado impedir esa contaminación con poder de policía hacia quien lo haga (según artículo 8, inciso a), ley 643), pero no por esto debe definirse urbana un área que no lo es.

En la ley 643, artículo 8, inciso i), dice "propender a la creación de fuentes de trabajo y facilitar el conocimiento de cuanto tienda a promover un mayor desarrollo en la economía del lugar" y a esto tiende esta ley.

Por ello:

Autor: Carlos Alfredo Valeri

Firmantes: María Marta Arriaga, Luis Di Giacomo, Fabián Gustavo Gatti y Beatriz Manso.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Declárese área rural al Paraje Ñirihuau de la Comisión de Fomento Dina Huapi.

Artículo 2°.- El área referida en el artículo. 1° tendrá por límites: al norte el Cerro León, al oeste el río Ñirihuau, al sur y al oeste la ex ruta n° 237.

Artículo 3°.- La presente norma funcionará conforme al régimen establecido en la ley n° 643 de la provincia de Río Negro.

Artículo 4°.- De forma.